



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-139914118- -APN-DNGU#MCH - APROBAR MOD. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS - TEC. UNIV. EN TURISMO Y LIC. EN TURISMO - MODALIDAD PRESENCIAL.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 de fecha 30 de octubre de 2019, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 1323 del 14 de mayo de 2019, el Expediente N° EX-2024-139914118-APN-DNGU#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de aprobación de modificaciones de la carrera de LICENCIATURA EN TURISMO - modalidad presencial - conducente al título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN TURISMO y LICENCIADO EN TURISMO, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Administración, en la modalidad presencial, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 374 de fecha 5 de diciembre de 2024.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la citada Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado para el mismo.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 de fecha 30 de octubre de 2019 delegó en la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la aprobación de propuestas de modificación de carreras de los títulos de pregrado y de los incorporados al régimen del artículo 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, cuando sean modificadas en su plan de estudios, carga horaria, alcances y condiciones de ingreso en los casos de ciclos de complementación curricular.

Que por no encontrarse el título referido incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la solicitud de la Institución debe ser considerada dentro del ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete lo estipulado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que la Resolución Ministerial N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 crea el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), el cual fija al Crédito de Referencia del/la estudiante (CRE) como el valor organizador del diseño y rediseño de los planes de estudio.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva en el seno universitario, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde aprobar las modificaciones al plan de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN TURISMO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS.

Que el título LICENCIADO/A EN TURISMO correspondiente a la carrera de LICENCIATURA EN TURISMO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 1323 del 14 de mayo de 2019.

Que en la modificación propuesta por la Institución Universitaria incorpora como título intermedio al TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN TURISMO, el cual no se encuentra comprendido en la Resolución Ministerial mencionada en el considerando anterior.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde aprobar las modificaciones de la carrera de LICENCIATURA EN TURISMO conducentes a los títulos de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN TURISMO Y LICENCIADO/A EN TURISMO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones de la carrera de LICENCIATURA EN TURISMO conducente a los títulos de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN TURISMO y LICENCIADO/A EN TURISMO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Administración, a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2025-43363457-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2025-43399077-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

TÍTULO: LICENCIADO/A EN TURISMO - TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN TURISMO

CRE: Unidad de tiempo total de trabajo académico

IP: Hora de Interacción Pedagógica

TAE: Horas de trabajo Autónomo del Estudiante

TTE: Horas de Trabajo Total del Estudiante (hs. IP + hs. TAE) (Carga horaria Total)

Hs. IP + Hs. TAE= TTE 1500 hs. Por año como mínimo

TTE dividido 25 horas= CRE. 60 por año promedio

AÑO/MODULO	ASIGNATURA	REGIMEN	HS. IP	HS. TAE	HS. TTE	CRE
PRIMER CUATRIMESTRE						
PRIMER AÑO	01.01 Introducción al Turismo	PRESENCIAL	64	111	175	7
PRIMER AÑO	01.02 Geografía Turística I	PRESENCIAL	64	111	175	7
PRIMER AÑO	01.03 Historia Regional	PRESENCIAL	64	86	150	6
PRIMER AÑO	01.04 Introducción a la Economía	PRESENCIAL	64	111	175	7
SUBTOTAL			256	419	675	27
SEGUNDO CUATRIMESTRE						
PRIMER AÑO	01.05 Teoría del Turismo	PRESENCIAL	48	102	150	6
PRIMER AÑO	01.06 Matemática Aplicada al Turismo	PRESENCIAL	48	102	150	6
PRIMER AÑO	01.07 Administración General	PRESENCIAL	64	111	175	7
PRIMER AÑO	01.08 Antropología del Turismo	PRESENCIAL	64	111	175	7
PRIMER AÑO	01.09 Taller de Inglés I	PRESENCIAL	64	111	175	7
SUBTOTAL			288	537	825	33
TOTAL PRIMER AÑO			544	956	1500	60
PRIMER CUATRIMESTRE						
SEGUNDO AÑO	2.10 Geografía Turística II	PRESENCIAL	64	61	125	5
SEGUNDO AÑO	2.11 Gestión de la Comunicación	PRESENCIAL	48	77	125	5
SEGUNDO AÑO	2.12 Patrimonio Cultural y Natural	PRESENCIAL	48	77	125	5
SEGUNDO AÑO	2.13 Legislación Turística	PRESENCIAL	64	86	150	6
SEGUNDO AÑO	2.14 Taller de Inglés II	PRESENCIAL	64	111	175	7
SUBTOTAL			288	412	700	28
SEGUNDO CUATRIMESTRE						
SEGUNDO AÑO	2.15 Organizaciones Turísticas I	PRESENCIAL	64	61	125	5
SEGUNDO AÑO	2.16 Estadística Aplicada al Turismo	PRESENCIAL	64	111	175	7
SEGUNDO AÑO	2.17 Sociología del Turismo	PRESENCIAL	48	77	125	5
SEGUNDO AÑO	2.18 Gestión de la Comercialización	PRESENCIAL	48	77	125	5
SEGUNDO AÑO	2.19 Práctica Profesional Supervisada I	PRESENCIAL	48	202	250	10
SUBTOTAL			272	528	800	32
TOTAL SEGUNDO AÑO			560	940	1500	60
FINALIZACIÓN PRIMER CICLO - TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN TURISMO						
PRIMER CUATRIMESTRE						
TERCER AÑO	3.20 Organizaciones Turísticas II	PRESENCIAL	64	111	175	7
TERCER AÑO	3.21 Productos Turísticos	PRESENCIAL	64	111	175	7
TERCER AÑO	3.22 Taller de Metodología de la Investigación	PRESENCIAL	64	86	150	6
TERCER AÑO	3.23 Administración de Recursos Humanos	PRESENCIAL	48	77	125	5
TERCER AÑO	3.24 Contabilidad para Gestión Turística	PRESENCIAL	48	102	150	6
SUBTOTAL			288	487	775	31
SEGUNDO CUATRIMESTRE						
TERCER AÑO	3.25 Planificación Turística	PRESENCIAL	48	102	150	6
TERCER AÑO	3.26 Políticas Turísticas	PRESENCIAL	48	102	150	6
TERCER AÑO	3.27 Economía del Turismo	PRESENCIAL	64	111	175	7
TERCER AÑO	3.28 Organizaciones Turísticas III	PRESENCIAL	48	102	150	6
TERCER AÑO	3.29 Espacio Curricular Flexible I	PRESENCIAL	64	111	175	7
SUBTOTAL			272	528	800	32
TOTAL TERCER AÑO			560	1015	1575	63
PRIMER CUATRIMESTRE						
CUARTO AÑO	4.30 Administración de Proyectos	PRESENCIAL	48	102	150	6
CUARTO AÑO	4.31 Marketing Turístico	PRESENCIAL	48	102	150	6
CUARTO AÑO	4.32 Turismo Sostenible y Desarrollo Local	PRESENCIAL	64	111	175	7
CUARTO AÑO	4.33 Dirección General	PRESENCIAL	64	111	175	7
SUBTOTAL			224	426	650	26
SEGUNDO CUATRIMESTRE						
CUARTO AÑO	4.34 Seminario de Práctica Profesional	PRESENCIAL	80	120	200	8
CUARTO AÑO	4.35 Espacio Curricular Flexible II	PRESENCIAL	96	179	275	11
CUARTO AÑO	4.36 Práctica Profesional Supervisada II	PRESENCIAL	48	252	300	12
SUBTOTAL			224	551	775	31
TOTAL CUARTO AÑO			448	977	1425	57
TOTALES			2112	3888	6000	240

TOTAL TÍTULO INTERMEDIO: TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TURISMO (1104HS INTERACCION PEDAGÓGICA - 3000HS TOTALES - 120 CRE)

TOTAL TÍTULO DE GRADO: LICENCIATURA EN TURISMO (2112HS INTERACCION PEDAGÓGICA - 6000HS TOTALES - 240 CRE)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-139914118- -APN-DNGU#MCH- UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.25 12:14:44 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.25 12:14:44 -03:00

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN TURISMO, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

1. Ejecutar proyectos turísticos.
2. Integrar equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios para el desarrollo de los sectores turístico y recreativo.
3. Desempeñarse en los aspectos operativos de las actividades turísticas en áreas de competencia a nivel público o privado.

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN TURISMO, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

1. Intervenir en la formulación, elaboración y evaluación de proyectos turísticos.
2. Coordinar equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios para el desarrollo de los sectores turístico y recreativo.
3. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades turísticas en áreas de competencia a nivel público o privado.
4. Participar en el diseño, elaboración e implementación de modelos de estrategias turísticas.
5. Asesorar y brindar asistencia técnica a las funciones directivas de entes turísticos.
6. Asesorar en la elaboración de políticas y normativas para el uso y preservación de los recursos turísticos actuales, potenciales y del patrimonio natural y cultural de los diferentes destinos.
7. Desempeñarse en puestos gerenciales y de alta dirección en organismos e instituciones públicas y privadas.
8. Realizar investigaciones sobre el mercado turístico e implementar acciones de

innovación y solución de problemas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-139914118- -APN-DNGU#MCH- UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS- TEC.
UNIV. EN TURISMO Y LIC. EN TURISMO - MODALIDAD PRESENCIAL- ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.25 12:51:43 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.25 12:51:44 -03:00